



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
"Año de la Universalización de la Salud"

## Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 319-2020-P-CSJGU/PJ

Huancayo, dieciocho de septiembre del  
año dos mil veinte.-

*Sumilla:* "Declarar el TÉRMINO DE LA CARRERA JUDICIAL por la causal de FALLECIMIENTO del trabajador judicial VÍCTOR LUIS TOLENTINO VERA, con efectividad al 14 de septiembre del año 2020, conforme al Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil."

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 000339-2020-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ de fecha 17 de septiembre del año 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

##### Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

##### Segundo.- Sobre las causas de extinción del contrato de trabajo

La extinción del contrato de trabajo implica la finalización de la relación de dependencia del trabajador con la entidad, y por tanto el cese de las respectivas obligaciones recíprocas. La Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, señala en su artículo 34° como causales de la terminación



<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 319-2020-P-CSJGU/PJ

de la carrera administrativa a las siguientes: a) **El fallecimiento del servidor**; b) La renuncia o retiro voluntario del servidor; (...).

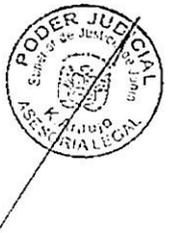
Así también, el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que la Carrera Administrativa, de acuerdo a la Ley termina por: a) **fallecimiento**, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución. Por su parte el artículo 183° del referido Reglamento prescribe que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

**Tercero.- En el presente caso**

Mediante Informe Técnico N° 000339-2020-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ de fecha 17 de septiembre del año 2020, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Corte Superior que el servidor Víctor Luis Tolentino Vera, ha fallecido, tal como consta en el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, del cual aparece que el día 14 de septiembre del año 2020 se produjo el sensible fallecimiento del servidor Víctor Luis Tolentino Vera, en el Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé de la ciudad de Huancayo.



Del Informe Técnico, antes referido, también se aprecia que el ex servidor (al momento de su fallecimiento) laboraba bajo los alcances del régimen laboral del Decreto legislativo N° 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se desempeñaba en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba – Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, plaza N° 019529. Asimismo que el ex servidor Víctor Luis Tolentino Vera, ostentaba el cargo de Secretario Judicial del Tercer Juzgado Civil de Huancayo, comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto legislativo N° 728 - Plazo Indeterminado, asignado en la plaza N° 044165.



En tal sentido, esta Presidencia de Corte Superior considera que al tener el extinto servidor la condición de servidor público, le son aplicables, las disposiciones del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y también las disposiciones del Decreto Legislativo N° 728, al ostentar el cargo de Secretario Judicial, adscrito al Tercer Juzgado Civil de Huancayo.

**Cuatro.- Sobre la eficacia anticipada**

El artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, posibilita que la autoridad administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia



anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el TÉRMINO DE LA CARRERA JUDICIAL** por la causal de **FALLECIMIENTO** del trabajador judicial **VÍCTOR LUIS TOLENTINO VERA**, con efectividad al 14 de septiembre del año 2020, conforme al Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR el AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL** al servidor **VÍCTOR LUIS TOLENTINO VERA** por los servicios prestados a la Nación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad Administrativa y de Finanzas, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Unidad de Servicios Judiciales, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA  
Presidente (p)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN